CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de abril de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

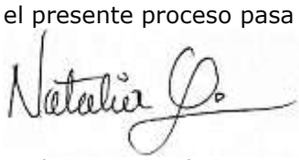

María Natalia García O.
Judicante.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 **2021 00255** 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por RED AGROVETERINARIA S.A. en contra de ANDRES FRANCO FRANCO, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Dado que en el presente proceso pretende ejecutarse el pagaré No. 014 y que, el monto de este se encuentra relacionado con el documento "relación de cartera" en el cual se enuncian facturas con su respectivo vencimiento y fecha de expedición, se servirá aportar las facturas a fin de tener total claridad acerca de los montos ejecutados, además, porque podría entenderse como un título ejecutivo complejo.

2. Allegará copia integra el pagaré No. 014, que pretende servir como título base de ejecución, de manera tal que pueda leerse por ambos lados, que sean visibles todas y cada una de sus partes a fin de constatar endosos y demás datos de interés para el presente proceso.

3. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
621eb2c64680653190d16429f01f9fe51dfdab2a7a4d5cb4c8b3125e510b91b5
Documento generado en 29/04/2021 07:40:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Publicado por estado No. 072 fijado el 30 de abril 2021 a la 7:30 am.

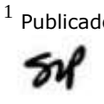

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria